

RAD.011 2012 00069 00

AUTO No. 2068

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto 220 del 20 de marzo de 2.015, obrante a folio 34 del Cdo. 1.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.015 2013 00077 00

AUTO No. 2069

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

Agregar y poner en conocimiento de las partes, el **ACTA DE DECOMISO** del vehículo de placas KHA927, allegado por la POLICIA NACIONAL, junto al acta de inventario del parquero BODEGAS J.M S.A.S.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.010 2014 00966 00

AUTO No. 2070

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, oficiar a **EPS SANITAS** a fin de que indique cual es el empleador del señor **FRESIA DEL JESUS GIL DE OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 21.683.503, mediante el cual realiza cotización al Sistema General de Seguridad Social.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.029 2016 00535 00

AUTO No. 2071

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

OFICIAR al Banco Bancolombia- Sección Embargos y Desembargos de Medellín, informando que la cuenta a la cual debe realizar las consignaciones es la **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, pues el proceso se encuentra activo por parte del cesionario Central de Inversiones S.A.-CISA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.003 2017 00762 00

AUTO No. 2072

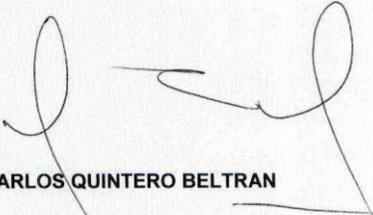
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

OFICIAR al pagador **COLPENSIONES** informando que la cuenta a la cual debe realizar las consignaciones es la **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, pues el proceso se encuentra activo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.035 2016 00482 00

AUTO No. 2073

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

OFICIAR al pagador **COLPENSIONES** informando que la cuenta a la cual debe realizar las consignaciones es la **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, pues el proceso se encuentra activo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.034 2017 00858 00

AUTO No. 2074

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

ESTESE la apoderada judicial de la parte actora a lo dispuesto en la respuesta allegada por BANCOLOMBIA obrante a folio 22 del Cdo.20, como quiera que allí da respuesta a su solicitud.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.019 2017 00568 00

AUTO No. 2075

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

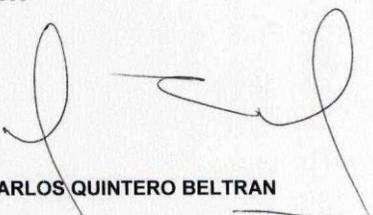
Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Visto el oficio que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Cali, a fin de informarle que su solicitud de embargo de remanentes dentro de este proceso, **NO SURTE EFECTOS** toda vez que existe una solicitud con anterioridad en igual sentido.

Lo anterior para que obre dentro del expediente 020 2019 00657 00.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.014 2014 00834 00

AUTO No. 2076

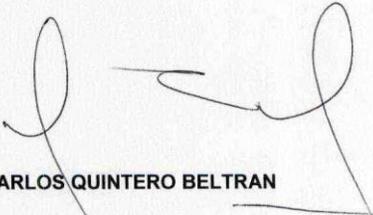
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Visto el oficio que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el Oficio No. 01-793 del 11 de marzo de 2.020 allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual indica que la solicitud de remanentes solicitada al proceso con radicación 003 2016 00256 00, **SI SURTE EFECTOS** y será tenida en cuenta por ser la primera comunicación en tal sentido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 012 2019 00298 00

AUTO No. 2077

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 011 2019 00418 00

AUTO No. 2078

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.-Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 030 2019 00427 00

AUTO No. 2079

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- Remanentes a folio 17.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 030 2017 00412 00

AUTO No. 2080

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Tener como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a **SARA VILLAMARIN TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 11.144.121.582, **NICOLE NAVISOY MAFLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.199.963 y **ALEJANDRO RODRIGUEZ FAJARDO** identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.006.167.715,, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

3.-Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 031 2017 00736 00

AUTO No. 2082

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 017 2019 00902 00

AUTO No. 2083

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 017 2019 00901 00

AUTO No. 2084

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 029 2019 00744 00

AUTO No. 2085

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 013 2017 00719 00

AUTO No. 2086

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 015 2017 00818 00

AUTO No. 2088

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 031 2019 00130 00

AUTO No. 2089

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 022 2018 00786 00

AUTO No. 2095

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Remanentes a folio 5.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 022 2015 00646 00

AUTO No. 2096

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dra. JULIANA SALAZAR GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1107059639, de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.037.681,66 Mcte** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002494283	13484914	JOSE ALEXANDER VELASCO PENA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	NO APLICA	\$ 192.015,70
469030002504131	13484914	JOSE ALEXANDER VELASCO PENA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 210.835,71
469030002510782	13484914	JOSE ALEXANDER VELASCO PENA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 210.835,71
469030002519990	13484914	JOSE ALEXANDER VELASCO PENA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 210.835,71
469030002529521	13484914	JOSE ALEXANDER VELASCO PENA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 213.158,83

Total Valor \$ 1.037.681,66

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 1099 de fecha 24 de febrero de 2020 (Fol. 47 C.1.)

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte actora que las órdenes de pago de los depósitos consignados en la cuenta única se deben tramitar personalmente ante el Banco Agrario de Colombia.

Para mayor información sírvase consultar en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 023 2015 00630 00

AUTO No. 2097

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, DESE CUMPLIMIENTO DE MANERA INMEDIATA a lo ordenado en el auto No. 1829 de fecha 13 de julio de 2020 (Fol. 163 C.1.), asimismo y conforme a lo ordenado en el referido auto dispóngase el pago a la parte demandante a través de su endosatario en procuración Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE. C.C. No. 66.916.608, de los títulos judiciales por la suma de **\$242.251,00 Mcte.**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002537058	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 009 2009 00846 00

AUTO No. 2098.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado ordenará entregar a prorrata los dineros que se encuentran consignados en la cuenta del despacho y que existen por cuenta del presente proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de la suma de **\$1.203.780,00** a favor de la parte demandante en la demandada principal y en la acumulada así: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVENTAS identificado(a) con Nit. 800.235.082-5 de los títulos judiciales, por la suma de **\$601.890,00** y COOPERATIVA VISION FUTURO “COOPVIFUTURO” a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, **\$601.890,00**, conforme a los depósitos judiciales relacionados a continuación:

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVENTAS

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002484701	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 69.344,00
469030002496510	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 69.344,00
469030002507104	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2020	NO APLICA	\$ 69.344,00
469030002515027	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2020	NO APLICA	\$ 69.344,00
469030002522810	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 69.344,00
469030002531707	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2020	NO APLICA	\$ 69.344,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002531708	03/07/2020	\$ 787.716,00
SE FRACCIONA EN:	\$185.826,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE-LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389
	\$601.890	COOPERATIVA VISION FUTURO “COOPVIFUTURO” a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de **\$185.826,00 Mcte.** COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVENTAS y **601.890,00** a la COOPERATIVA VISION FUTURO “COOPVIFUTURO” a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA.

2.- POR SECRETARIA – AREA DE DOPÓSITOS JUDICIALES sírvase MODIFICAR el nombre del beneficiario en el oficio de orden de pago terminado en 4599 visible a folio 113 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389



3.- Copia de la presente decisión, anéxese al cuaderno de demanda acumulada, toda vez que el descuento se hace a prorrata correspondiéndole la mitad de los títulos tanto a la demanda principal como a la demanda acumulada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 007 2011 00240 00

AUTO No. 2099

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

REMITIR al memorialista al auto No. 1336 de fecha 02 de marzo de 2020 que ordena la transferencia de los depósitos judiciales relacionados en el escrito que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 020 2016 00603 00

AUTO No. 2100

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94492471, de los títulos judiciales, por la suma de **\$3.500.906,00 Mcte** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002492938	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 1.068.690,00
469030002503157	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2020	NO APLICA	\$ 1.068.690,00
469030002512690	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2020	NO APLICA	\$ 1.068.690,00
469030002520447	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 294.836,00

Total Valor \$ 3.500.906,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 975 del 19 de febrero de 2018 (Fol. 47 C.1).

2.- POR SECRETARÍA dese cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado en el #4 del auto No. 2258 de fecha 11 de abril de 2019 obrante a folio 16 de la demanda acumulada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 023 2016 00311 00

AUTO No. 2101

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Atendiendo la petición del apoderado judicial de la parte actora, de terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** por pago de la obligación demandada de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

2.- DECRETESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado, **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguna.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

3.- ORDÉNESE el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P disponiendo de la entrega de los mismos al demandado. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

4.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2017 00614 00

AUTO No. 2102

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Atendiendo la petición del apoderado judicial de la parte actora, de terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** por pago de la obligación demandada de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

2.- DECRETESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado, **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

3.- ORDÉNESE el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P disponiendo de la entrega de los mismos al demandado. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

4.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 033 2017 00334 00

AUTO No. 2103

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Atendiendo la petición de la apoderada judicial de la parte actora, de terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** por pago de la obligación demandada de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

2.- DECRETESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado, **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguna.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

3.- ORDÉNESE el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P disponiendo de la entrega de los mismos al demandado. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

4.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.015 2018 01211 00

AUTO No. 2105

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

Previo a correr traslado al recurso de reposición, **REQUERIR** a las partes para que alleguen liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta los abonos realizados por la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de agosto de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 020 2018 00264 00

AUTO No. 2104

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.020

Atendiendo la petición de la apoderada judicial de la parte actora, de terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

2.- DECRETESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado, **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguna.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

3.- ORDÉNESE el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P disponiendo de la entrega de los mismos al demandado. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

4.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 06 de agosto de 2.020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO